

CARÁTULA: O.G.S. C/B.J.R. S/ VIOLENCIA FAMILIAR

EXPTE: AL-00593-JP-2023

MS

GENERAL ROCA, 18 de junio de 2026

Por recibido.

Habiendo identidad de partes y objeto acumúlese el expediente: AL-00386-JP-2026 "O.G.S. C/ B.J.R. S/ VIOLENCIA" al presente proceso.

Siendo en fecha 23/08/2023 se ratificaron las medidas de PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO en un radio no menor a 200 mts. del Sr. J.R.B. hacia la persona de la Sra.G.S.O., como así al domicilio donde se encuentre, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 239 del Código Penal; y de ABSTENCIÓN; las que se encuentra vigentes y son de cumplimiento recíproco, debiendo las partes dar estricto cumplimiento, todo hasta tanto existan en autos elementos que permitan modificar las medidas adoptadas. Vincúlese a la Fiscalía en turno debido al delito de incumpliendo a una orden judicial por parte de ambos.

En función de la nueva denuncia efectuada y siendo que en fecha 19/04/2024 como medida protectoria de conformidad con lo dispuesto en el art. 148 del Código Procesal de Familia se decreto la medida de EXCLUSIÓN DEL HOGAR y el REINTEGRO AL HOGAR, a los fines de ejecutar la exclusión del hogar del Sr. J.R.B. del domicilio ubicado en calle C.N.3., Barrio T.F. de la ciudad de Allen y reintegro de la vivienda de la Sra. G.S.O., líbrese NUEVO mandamiento CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA a diligenciar por la oficina de Notificaciones local, autorizando al Oficial de Justicia para ser acompañado por personal policial, requerir el auxilio de la fuerza pública y allanar en caso de considerarlo necesario, a los fines de diligenciar el presente, en el mismo acto procederá a notificar a las partes de lo aquí ordenado y realizado de manera personal con habilitación de día y hora. Líbrese oficio a la Comisaría correspondiente a los fines que tome conocimiento de las medidas adoptadas y preste colaboración al oficial notificador en caso de requerirlo. **Cumplase por OTIF.**

Dese vista a la Sra. Defensora de Menores.

ANGELA SOSA

Jueza de Familia